



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO N.ºS 20 15

Por el cual se hace un requerimiento

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 1594 de 1984, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución del DAMA 1925 del 25 de noviembre de 2004, el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimientos industriales a la ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXACO N° 7, ubicada en la Avenida Caracas 18 A -24, por el término de cinco (5) años.

Que mediante escritos con radicaciones 2006ER39633, 2006ER44516, 2006ER49122, 2006ER55703 del DAMA, el señor Carlos Alberto Argüelles Perdomo, en su calidad de operador del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXACO 7, envió información relacionada con el mismo.

Que en consecuencia la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en el concepto técnico 9112 del 11 de diciembre de 2006 evaluó la información allegada y determinó la necesidad de hacer requerimiento de carácter ambiental al propietario del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXACO 7, ubicado en la Avenida Caracas 18 A -24.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución número 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1° literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

Que en mérito de lo anterior,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 2015

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al propietario del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXACO 7, ubicado en la Avenida Caracas 18 A -24, para que presente, la siguiente información, y realice las siguientes actividades en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Adelantar las obras necesarias para la impermeabilización que garantice la conducción y escurrimiento de los vertimientos líquidos hacia las rejillas perimetrales.
- Presentar un plano actualizado del sistema de almacenamiento, conducción y distribución de combustibles en escala 1:250 en un pliego, sin tachones y no en lápiz, con la ubicación de los tanques y dispensadores, los pozos de monitoreo (nuevos y antiguos) y las áreas construidas. Sobre este mapa se deberán trazar las líneas de dirección del flujo local del agua subterránea.
- Aclarar en el programa de ahorro y uso eficiente del agua presentado cuales son las metas de reducción en m3 para cada mes, trimestre o semestre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo al propietario y/o representante legal, o quien haga sus veces del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXACO 7, ubicado en la Avenida Caracas 18 A -24 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Enviar copia de este Auto a la Dirección Evaluación Control y Seguimiento de esta Secretaría para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 SEP 2007.

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Expediente DM-05-98-264
C.t. 9117/06

Revisó. Elsa Judith Garavito Gómez, Proyecto: Orlando Palencia